



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2011/MDV-CDV

Ventanilla, 10 MAR 2011

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 10 de marzo de 2011, el Dictamen N° 001-2011/MDV-CDUyO de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2003-MDV de fecha 27 de junio de 2003 se aprobó la Ordenanza Municipal referente al Ordenamiento, Control y Fiscalización del Comercio Ambulatorio en el Distrito de Ventanilla; y bajo Ordenanza Municipal N° 017-2006-MDV de fecha 20 de diciembre de 2006 se aprobó la Ordenanza Municipal que regula la Instalación y Funcionamiento de Kioscos y/o Módulos rodantes en el Distrito de Ventanilla.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Local conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo Urbano han señalado que el crecimiento del comercio ambulatorio en Ventanilla se ha realizado sin contar con un Plan de Ordenamiento, lo que ha conllevado a que los referidos comerciantes, sean estos asociados o no, posean puestos de trabajo ubicados en la vía pública, incluso en las zonas declaradas, por este Municipio, como Zonas Rígidas; lo cual va en desmedro del ornato del Distrito.

Que, es necesario la elaboración de un Plan de Ordenamiento del Comercio Ambulatorio con la finalidad de establecer adicionalmente criterios de factibilidad para el otorgamiento de nuevas autorizaciones y renovaciones para el comercio en la vía pública, protegiendo el interés de los vecinos de Ventanilla, así como promover la inversión privada, y por consiguiente el ornato del Distrito, viéndose reflejado en la seguridad en la Comunidad. Esto en aplicación del artículo 195° de la Constitución Política del Perú referente a la competencia de los Gobiernos Locales en el desarrollo, economía y prestación de servicios públicos, que indica: "5) Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad. 6) Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial"; así como el artículo 83° Numeral 3.2 de la Ley N° 27972 que señala: "Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial".

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que suspende temporalmente el otorgamiento de solicitudes de autorizaciones para el comercio en la vía pública, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

CERTIFICA:

Que la presente es copia fiel del original que obra en el Archivo de esta comuna.

Ventanilla, 10 MAR 2011

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
ALCALDE

MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE (c)

MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE

